

MARÍA DEL SOL MERINA DÍAZ, miembro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por nombramiento realizado en virtud de Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA 64, de 3 de abril), y Secretaria de la Sección sancionadora del mismo en virtud de Acuerdo adoptado por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en su sesión plenaria ordinaria número 2, celebrada el día 25 de abril de 2019, publicado por Resolución de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General para el Deporte (BOJA 113, de 14 de junio), en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 95.2.f) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de aplicación a tenor de lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con los artículos 17.1.d) y 17.3 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos (BOJA 211, de 31 de octubre), **CERTIFICO** que la Sección sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en la sesión núm 3, de 6 de febrero de 2020 ha adoptado el siguiente Acuerdo en el expediente número **S-6/2020**:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN SANCIONADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE S-6/2020.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de febrero de 2020.

Reunida la **Sección sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía**, presidida por su titular don Joaquín María Barrón Tous, y

VISTO el expediente S-6/2020 seguido como consecuencia del acta-denuncia n.º. ■■■■■■■■, interpuesta por la Guardia Civil (Puesto P. de ■■■■■■■■), contra Doña ■■■■■■■■ (NIF -DNI: ■■■■■■■■), se consignan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El pasado 31 de enero de 2020 tuvo entrada, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, documentación remitida por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Familias, con fecha 28 de enero de 2020, consistente en:

1º. Escrito de relación de actas-denuncia con números ■■■■■■■■ y ■■■■■■■■ de ■■■■■■■■ de la Guardia Civil (Puesto P. ■■■■■■■■), con registro de entrada en la Delegación del Gobierno en Sevilla de fecha 29 de enero de 2019.

2º. Comunicación mediante la que se remiten las citadas actas, de 8 de febrero de 2019, del “Servicio de Salud Pública. Salud Ambiental” al “Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos. Sección de Procedimiento”, ambos de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.

3º. El acta-denuncia ■■■■■■■■ (■■■■■■■■).



“La sesión constitutiva del Tribunal tendrá lugar el 1 de abril de 2019, a partir de la cual iniciará su funcionamiento”.

En este sentido, la Disposición transitoria tercera del mismo Decreto señala respecto a los procedimientos en curso, que:

“Los procedimientos sancionadores y disciplinarios incoados antes de la entrada en vigor del presente decreto continuarán tramitándose de conformidad con lo establecido en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y por lo contemplado en el Reglamento de Régimen Interior del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Asimismo, los demás procedimientos que estuvieran tramitándose antes de la entrada en vigor del presente decreto y que ahora resultan de la competencia del Tribunal, continuarán tramitándose por el procedimiento y por el órgano competente según la normativa aplicable al momento anterior a la entrada en vigor de este decreto”.

TERCERO: Por lo tanto, y en conclusión, la Ley 6/1998, de 14 diciembre, del Deporte de Andalucía, quedaba derogada, excepto su Título VII, que permanecía vigente hasta hasta que entrase en vigor el Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio y su posterior desarrollo. Es decir, en la fecha de la denuncia, el 12 de enero de 2019, se mantenía la vigencia del Título VII de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, en tanto que no había entrado en vigor el Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y su normativa de desarrollo.

CUARTO: Por ello, procede examinar los tipos infractores del Título VII de la Ley 6/1998, de 14 diciembre, estimándose que los hechos denunciados no resultan subsumibles en ninguno de los tipos recogidos en su artículo 65, “Tipificación de las infracciones”.

Por todo lo expuesto, resultando que no se aprecia la existencia de fundamento jurídico que justifique la incoación de procedimiento sancionador, esta **Sección sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.**

ACUERDA

PRIMERO: El archivo de las actuaciones seguidas en esta Sección por falta de competencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento.

TERCERO: Devolver la presente denuncia, a los efectos que procedan, a la Delegación Territorial de Salud y Familias de Sevilla.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante esta Sección sancionadora, en



el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN SANCIONADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA”

Todo lo cual certifico en Sevilla, al día de su firma, en ejercicio de las facultades anteriormente indicadas.

**LA SECRETARIA DE LA
SECCIÓN SANCIONADORA DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPORTE DE ANDALUCÍA**

Fdo.: María del Sol Merina Díaz.

**V.Bº. EL PRESIDENTE DE LA
SECCIÓN SANCIONADORA DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPORTE DE ANDALUCÍA**

Fdo. Joaquín María Barrón Tous.

